

El “bebé de Rosemary”: ¡presente!

¿Recuerda el lector una sugerente película llamada *El bebé de Rosemary*? Para los *millennials* y los cinéfilos de otras edades que no la recuerden, me permitiré informar que en ese filme de Roman Polanski se relata el embarazo de una joven incauta a la que el diablo hizo concebir una criatura infernal. El designio del padre laborioso era generar una nueva población que dominara la tierra.

En el orden penal mexicano — con vínculos en el mundo entero — tuvimos un “bebé” de Rosemary. Apareció en 1996 y se le bautizó como Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Los padrinos anunciaron el feliz advenimiento de esa ley con la promesa de que combatiría al crimen organizado hasta cavar su tumba — del crimen, no de la criatura —, y mostraron a los críticos el ejemplo de otros países que nos habían precedido en la transformación del orden penal hacia soluciones autoritarias. Si no lo hacíamos, ¿qué dirían las naciones extranjeras? Y hoy: ¿sabemos lo que ha ocurrido con semejante promesa? ¿Se abatió, aunque fuera mínimamente, la delincuencia organizada? ¿O acaso creció con desmesura?

Pero la tremenda ineficacia de esa ley no es lo que ahora me preocupa, sino la forma en que ha infectado otros cuerpos normativos, incluso a la Constitución, y minado la seguridad y la justicia. Se cumplió el designio genésico del “bebé”. A partir de la ley referida, el derecho penal mexicano dio una vuelta de ciento ochenta grados y se dividió en hemisferios contrapuestos: uno, con importantes garantías para el ciudadano — en su condición de imputado —;

otro, sin ellas o con garantías recortadas. A esto se suele llamar “derecho penal del enemigo”, una expresión polisémica que utilizamos con frecuencia. Así llegó el “bebé” a la Constitución en la celebrada reforma de 2008, que cambiaría el “paradigma” penal. A partir de ese advenimiento han aparecido otros representantes de la misma legión inaugurada por el “bebé”. Y pudieran llegar más.

Estas reflexiones no son sólo mías; si lo fueran, podríamos estar tranquilos. Las han formulado diversos tratadistas con creciente alarma. Por ejemplo, el rector de la Universidad de Guanajuato, Luis Felipe Guerrero Agripino, crítico del populismo penal: “nos preocupa que por una parte encontremos avances en la implementación de un procedimiento penal democrático y por otro se configure un régimen penal de excepción no compatible con el Estado de derecho”. Otro profesor de la misma universidad, Leandro Eduardo Astrain Bañuelos, ha examinado la penetración de disposiciones adversas al derecho penal democrático tanto en la Constitución —que ya mencioné— como en un amplio conjunto de ordenamientos federales y locales. Y en el mismo sentido se ha pronunciado el joven investigador Eduardo Rojas Valdez.

Asumí estas preocupaciones cuando se hallaba en cartera la reforma constitucional de 2008, que cambiaría el paradigma de la justicia penal en México —sostuvieron los panegiristas del proyecto, entre los que militaban juristas de diversos signos ideológicos—, y entonces me valí de otra figura para caracterizar el perfil de aquel proyecto, que poco después anidó en la ley fundamental: se trataba de un vaso de agua cristalina, que necesitábamos, a la que una mano agregó gotas de veneno, que obviamente no requeríamos. ¿Cómo reaccionará la fisiología de la sociedad?

En fin de cuentas, la gran reforma constitucional de 2007-2008 —con magna siembra de esperanzas—, incidió sobre un solo extremo de la seguridad y la justicia. En diversas ocasiones he señalado que los promotores de esa reforma, tanto en el Poder Ejecutivo como en el Legislativo, formaron un diagnóstico acerca del estado que prevalecía en la materia que

nos interesa y que constituyó la circunstancia de la reforma. En ese análisis destacaron impunidad, corrupción, incompetencia y envejecimiento de normas. Del conjunto, la reforma sólo actualizó el marco normativo, como es natural, porque los otros elementos del paisaje se hallan fuera de las manos del Constituyente Permanente.

En el Plan y en el proceso de reforma de 2018-2019 se alude con énfasis a la persistencia de los elementos del panorama de seguridad y justicia penal que existían en 2008 y subsisten 10 años después. En algunos puntos de este trabajo me refiero a la impunidad, expuesta en documentos de la reforma que estoy analizado, a los que me remito. En cuanto al fenómeno de corrupción —que enlaza con la regeneración moral de la sociedad— en otro lugar, *infra*, menciono algunas novedades que aporta la información suministrada, en los últimos días, por Transparencia Internacional.